

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto de Sustanciación  
Santiago de Cali, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de la nueva cuenta partitiva, pese a haberse surtido su traslado, fácil se advierte que aún persisten inconsistencias que condujeron al rehacimiento del trabajo de partición presentado, que dan cuenta el auto del 14 de octubre de 2020.

En efecto, de la adjudicación del activo realizada a la heredera DANIELA TRIVIÑO LOPEZ, se observa que en la SEGUNDA PARTIDA, si bien alude que se le adjudica la suma de \$ 4.439.686.51, al final de dicha partida totaliza la misma en la suma de \$ 4.442.894.81 que difiere de la suma inicial mencionada.

De otra parte, al totalizar las partidas asignadas a DANIELA TRIVIÑO LOPEZ y LINA MARIA TRIVIÑO SANCHEZ, atribuye como total a dichas partidas para cada heredera la suma de \$ 28.146.394.81, cuando realmente en sentir del Despacho y previa verificación de las partidas, corresponde a la suma de \$ 28.143.186.51.

Por lo anterior, y al no abrirse paso el trabajo de partición presentado el Juzgado,  
DISPONE:

- 1º. No tener en cuenta el anterior trabajo de partición, por lo considerado.
- 2º. REQUERIR a la Partidora, a fin que proceda en los términos aludidos por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Rad. 2013-00711  
Sucesión

Código de verificación:

**38358c6b132a6f43b87279dd0e6a1d11244437a2b0bed8ea14380b0a810dfd2c**

Documento generado en 21/05/2021 10:44:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**